



PROCESO: ORDINARIO DE NULIDAD No 2013-00115-00 -EJECUCION
DEMANDANTES: SERVIO LUCIO VILLARREAL Y OTROS
APODERADO: Dr. RODRIGO RAUL BRAVO BENAVIDES
DEMANDADOS: LUZ MERY VILLARREAL Y OTROS
APODERADO: Dr. ALFREDO JESUS ORTEGA SANTACRUZ

La Florida (N), treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ALFREDO JESUS ORTEGA SANTACRUZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 33.770 del C. S. J, apoderado de los demandados, acorde con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de los demandantes ERNESTINA VILLARREAL GOMEZ, LUIS RICARDO VILLARREAL GOMEZ y SERVIO LUCIO VILLARREAL GOMEZ y a favor de sus representados, por la suma de \$ 1.475.434.00 como capital, los intereses legales causados desde el 1º de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

Expresa que la base del recaudo ejecutivo corresponde a liquidación de costas, concretamente a las agencias en derecho liquidadas en el presente asunto a favor de sus poderdantes, con base en la sentencia del 15 de junio de 2017 y su complementaria del 10 de julio del presente año, las que, al igual que la liquidación de costas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

La solicitud cumple los requisitos del artículo 306 del CGP, y por cuanto la misma se ha presentado dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la notificación del mandamiento de pago a los demandados se realizará mediante estados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA FLORIDA - NARIÑO**

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ERNESTINA VILLAREALGOMEZ, LUIS RICARDO VILLARREAL GOMEZ y SERVIO LUCIO VILLAREALGOMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía números 27.075.858, 5.277.647 y 1.854.134 respectivamente, y a favor de los señores CLAUDIA RUTH VILLARREAL CABRERA, JANETH ARACELY CABRERA VILLARREAL, NANCY DEL ROCIO CABRERA VILLARREAL, MAGALY ROCIO VILLARREAL CABRERA, JAIRO ARTURO VILLARREAL CABRERA y LUZ MERY VILLAREAL GOMEZ, por la suma de \$ 1.475.434.00 como capital, los intereses legales causados desde el 1º de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a los demandados por estados, por así disponerlo el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



JOSE ALFREDO VALLEJO GOYES
Juez